



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS
HUMANOS
Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

En Madrid, a 16 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Julián García Valverde con DNI 01343535J como representante legal de la FUNDACIÓN GREGORIO PECES- BARBA (en adelante FUNDACIÓN), entidad de carácter no lucrativo, con CIF G-85405975 y domicilio social en c/Madrid, 126, Universidad Carlos III de Madrid, 28903, Getafe, Madrid (en adelante, la FUNDACIÓN).

Y de otra parte, Doña Victoria Ortega Benito, en nombre y presentación del CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA (en adelante CONSEJO GENERAL), con domicilio social en Paseo de Recoletos nº 13, 28004 Madrid, y C.I.F. nº Q-2863006-I, en su condición de Presidenta y en uso de las facultades que a esta finalidad tiene concedidas.

Ambas partes actúan en nombre y representación de las instituciones a las que, respectivamente, pertenecen y de manera recíproca se reconocen la competencia y la capacidad precisas para formalizar el presente Convenio y, por ello

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN se constituyó el 13 de marzo de 2008 y se formalizó ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Núñez Lagos Rogla el 3 de octubre de 2008 como organización de naturaleza no lucrativa, laica, independiente y pluralista, de duración indefinida y de nacionalidad española.
- II. Que la FUNDACIÓN tiene como valor principal la alfabetización jurídica a través de la educación, la investigación y la formación superior en ciencias jurídicas y sociales; y que tiene como fines el reconocimiento, la consagración y la defensa de los valores democráticos y los derechos humanos y constitucionales.
- III. Que la FUNDACIÓN está desarrollando el proyecto “Probono: Abogacía y Educación” como parte de su misión social. Dicho proyecto aspira a fomentar las actividades docentes de la abogacía en materia de Constitución y Derechos Humanos como refuerzo al sistema educativo, impartiendo charlas sobre la Constitución y los derechos humanos en centros docentes con los materiales de la Fundación.



- IV. Que el CONSEJO GENERAL es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de la Abogacía de España y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- V. Que el CONSEJO GENERAL representa al conjunto de los Colegios en el ejercicio de cuantos derechos y funciones tengan atribuidas y para las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales, de cualquier orden, nacionales o internacionales, siempre que se trate de materias de interés general para la profesión, conforme a lo previsto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales.
- VI. Que entre las misiones fundamentales del CONSEJO GENERAL está la ordenación del ejercicio profesional de los abogados, velar por el prestigio de la profesión, exigir a los Colegios de Abogados y a sus miembros el cumplimiento de los deberes profesionales y deontológicos y trabajar para alcanzar una Justicia más ágil, moderna y eficaz; siendo los valores principales de la abogacía la independencia, el secreto profesional, la deontología, la independencia, la confianza y la integridad.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para promover y desarrollar el proyecto “Probono: Abogacía y Educación”.

SEGUNDA.- El Consejo General de la Abogacía Española difundirá entre los Colegios de Abogados el proyecto “Probono: Abogacía y Educación”, con la finalidad de que, si lo estiman oportuno, puedan colaborar con la Fundación en su desarrollo fomentando la participación de sus colegiados para dar charlas en los centros docentes.

TERCERA.- La FUNDACIÓN se compromete a informar en todo momento a la Comisión de Seguimiento del Convenio acerca del alcance, actividades y planificación del PROYECTO.

La FUNDACIÓN se compromete a informar con antelación cualquier cambio a realizar en aquellos elementos públicos del proyecto (página web, identidad corporativa, uso de logos, etc.) en donde figure el logo o identidad corporativa del CONSEJO, especialmente en lo relativo a su visibilidad en la página web del proyecto www.probono.es

La FUNDACIÓN se compromete a implementar aquellas medidas acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con el principio de buena fe y diligencia debida.



La FUNDACIÓN se compromete a implementar los acuerdos complementarios alcanzados en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La FUNDACIÓN se compromete a estudiar y en su caso implementar aquellas medidas sugeridas por el CONSEJO a fin de que el PROYECTO cumpla con los parámetros deontológicos impulsados por el CONSEJO, especialmente en lo referido a las políticas sobre publicidad y libre competencia.

La FUNDACIÓN se compromete a ofrecer al CONSEJO los datos sobre el uso de la plataforma e impacto del PROYECTO.

La FUNDACIÓN se compromete a facilitar materiales de documentación precisos a los abogados que participen en el proyecto como apoyo a su intervención en las charlas.

CUARTA.- El presente Convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que, en su caso, deban realizar.

QUINTA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio. Los miembros de la comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad sobre la documentación e información, que, en su caso, sea proporcionada en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en el presente acuerdo y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), se informa que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente convenio. La base de legitimación es la relación contractual y el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cese, mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización del servicio o por obligación legal. En cualquier momento se podrá ejercer el derecho a los datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDGDD.

Delegado Protección Consejo General de la Abogacía: informacion@abogacia.es



Delegado Protección Datos Fundación Gregorio Peces Barba: alberto.iglesias@fgp-b.org

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad respecto a los datos tratados y que puedan ser transmitidos con objeto del presente convenio, contenidas en el RGPD, en la LOPDGDD.

En caso de que el tratamiento de datos diese lugar a la generación de relaciones de responsable-encargado o de corresponsables deberán suscribir el correspondiente contrato de acuerdo, respectivamente, al artículo 28 o al art. 26 del RGPD. Dicho contrato podrá incorporarse como Anexo y ser parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA.- En aras de la transparencia, las partes publicarán la vigencia del presente Convenio por cualquiera de los medios que consideren, sin que el uso de logos, denominaciones o identidad social supongan en ningún caso la transmisión de la propiedad intelectual de los mismos.

OCTAVA. - El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones cuya titularidad ostentan los firmantes, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consejo General de la
Abogacía Española

Por la Fundación
Gregorio Peces Barba

Dña. Victoria Ortega Benito
Presidenta

D. Julián García Valverde
Presidente